





Juicio Coactivo N° 41336627-2017-MFRR  
Título de Crédito N° 41336627  
Coactivado: TAPIA TAPIA NAPOLEÓN SIXTO  
RUC N° 0200823078001  
Representante Legal: TAPIA TAPIA NAPOLEÓN SIXTO  
Cédula N° 0200823078

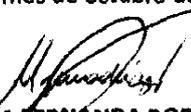
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS  
JUZGADO DE COACTIVA  
JUICIO COACTIVO N° 41336627-2017-MFRR

Guayaquil, 30 de octubre de 2017, a las 08h40.- VISTOS: Dr. Jefferson Franklin Gallardo León, AVOCO conocimiento del presente proceso coactivo en mi calidad de Juez de Coactiva de la Dirección Provincial del Guayas del IESS, mediante Acción de Personal N° SDNGTH-2017-07349, de fecha 24 de julio de 2017, de conformidad con los Arts. 38 literal a), 287 y 288 de la Ley de Seguridad Social.- **DISPONGO:** 1) Que la abogada María Fernanda Rodríguez Ramos continúe actuando como Secretaria Patrocinadora en este Juicio.- 2) Agréguese a los autos los siguientes documentos: a) La Acción de Personal N° SDNGTH-2017-07349, de fecha 24 de julio de 2017. b) Los oficios entregados a las diferentes instituciones de conformidad con lo ordenado en el Auto de Pago de fecha "Guayaquil, 27 de abril de 2017, a las 09h45". c) La razón de citación realizada, en persona, por la Secretaria del Despacho. d) La liquidación del Título de Crédito N° 41336627, certificada y actualizada, en estado CANCELADO, el 20 de octubre de 2017, mediante Comprobante de Pago N° 428004, y por la cantidad de USD 946 00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100). **EN LO PRINCIPAL**, en virtud de que consta en los registros del sistema informático, en mérito de los documentos agregados al proceso y de la liquidación del Título de Crédito N° 41336627, en estado CANCELADO, cumpliendo con la Resolución C.D. N° 516 del 30 de marzo de 2016, se declara extinguida la obligación por solución o pago, por lo que **ORDENO** el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el Auto de Pago de fecha "Guayaquil, 27 de abril de 2017, a las 09h45", contra el señor TAPIA TAPIA NAPOLEÓN SIXTO, con RUC N° 0200823078001 y con cédula N° 0200823078, dentro del Juicio Coactivo N° 41336627-2017-MFRR. Para tal efecto, la abogada secretaria deberá oficiar a las instituciones correspondientes para que levanten las medidas cautelares dictadas contra el señor TAPIA TAPIA NAPOLEÓN SIXTO, con RUC N° 0200823078001 y con cédula N° 0200823078, dentro del Juicio Coactivo N° 41336627-2017-MFRR. Cumplido lo ordenado, **ARCHÍVESE** el presente Juicio Coactivo. Asimismo, se dispone el pago de los honorarios que le corresponden a la Abogada Patrocinadora, María Fernanda Rodríguez Ramos.- **OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

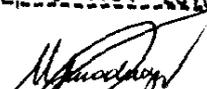
  
DR. JEFFERSON FRANKLIN GALLARDO LEÓN  
JUEZ DE COACTIVA IESS-GUAYAS

  
ABG. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ RAMOS  
SECRETARIA DE COACTIVA IESS-GUAYAS

Proveyó y firmó la providencia que antecede, Dr. Jefferson Franklin Gallardo León, Juez de Coactiva y Director Provincial del IESS-Guayas, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- LO CERTIFICO.-

  
ABG. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ RAMOS  
SECRETARIA DE COACTIVA IESS-GUAYAS

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO EN.....  
FOJA (S) ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
GUAYAQUIL, 20 NOV 2017

  
ABG. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ RAMOS  
SECRETARIA - ABOGADA EXTERNA  
JUZGADO DE COACTIVA DEL IESS - GUAYAS